República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S** contra **MARTIN PEÑARANDA BOTELLO y CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ TABARES**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe informar en donde se encuentra el original del contrato de arrendamiento que se allega como base de la acción y que persona ejerce la tenencia física de dicho documento, ello teniendo en cuenta que se anexo una reproducción digital en PDF, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P.

- Allegue mensaje de datos remitido del correo electrónico inscrito en el registro mercantil del demandante, del cual se pueda determinar que el poder allegado fue conferido por este medio, ello de conformidad con lo establecido en el Art. 5º del Decreto 806 de 2020, lo anterior toda vez que se echa de menos dicha documental en el expediente, aunado que el mandato allegado carece de nota de presentación personal, o en su defecto allegue poder cumpliendo con los parámetros del Art. 74 del C. G. del P. esto es, con nota de presentación personal de quien lo confiere.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Civil 024
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a17edffef1595123ff5805f4ee4311c863d759e9b414d0af7e1ac31e79a61b1c
Documento generado en 27/07/2021 01:24:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.91 del 28 de julio de 2021.